



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

- 1 -

5/a

*Jurado P. de Montes en Mano Común*

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a **25 JUN. 1976**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "CHAOS, LAROUCO y GRALLEIRAS".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Montecelo y La Boullosa, del municipio de Baltar.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de enero de 1971 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro-Somoza, Abogado del Estado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercer la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 29.º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "CHAOS, LAROUCO y GRALLEIRAS" de 1.153 Has., que linda al N: Término municipal de Blancos (monte de Penalonga); E: Sierra de Gomariz, términos de San Antonino y término y monte del lugar de Baltar; S: Portugal y O: Monte y término de San Martín, de Quintá y de Tosende, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Montecelo y La Boullosa a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley el consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Asimismo, se hace constar, que los montes "CHAOS y LAROUCO" pertenecen a los vecinos de Montecelo y La Boullosa mientras que el de "GRALLEIRAS" se clasifica como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Villamayor de La Boullosa.



Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

*Juan Manuel Blanco*  
*Andrés*  
*Andrés*  
*Sr.*

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	6	7.1 7.3	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

B.O. de Ho.

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de MONTECELO Y VILLAMAYOR DE LA BOULLOSA están formados por tres principales llamados "CHAOS", "LAROUCO" y "GRALLEIRA".

El "GRALLEIRA" está situado al N. de Villamayor y de sus fincas particulares, en el extremo N. del término vecinal, ya limitando con el término municipal de Blancos; consiste en la loma del mismo nombre, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 900 y 1.100 m.; tiene acceso por la pista forestal de la Sierra de Gomariz que se introduce en término municipal de Blancos y enlaza cerca de Tejonos con la carretera de Ginzo de Limia a Galtar.

Los montes "CHAOS Y LAROUCO" están situados en la parte S. de los términos de Villamayor de La Boullosa y Montecelo, entre las fincas particulares de estos y la frontera Portuguesa; separados por las fincas particulares del valle y laderas de "Rousia", el Chaos ocupa la esquina SO. del término vecinal, limitando con San Martín, y el

Prov.	Monte	Cantidad Prov.	2.º monte
OR	6	7,1 7,3	1

Referencia

CLAVE DEL MONTE

3.1

Larouco la esquina SE., limitando con monte de Baltar. Las pendientes son relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 900 y 1376 m. Al Chaes se llega por pista forestal que de La Goullosa va a San Martín; hasta Larouco llegan las pistas forestales procedentes de Baltar y de Lucenza (Cualdro).

Al E. del pueblo de Montecelo, en la falda baja de la Sierra de Larouco queda el monte Matai-comprado por los de Montecelo a los de Baltar-, comprendido entre fincas de Montecelo y la Sierra de Larouco de Baltar.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 1.153 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

1.- Término municipal de Blancos (monte de Penalón ga).

E.- Sierra de Gomeriz, términos de San Antonino y término y monte del lugar de Baltar.

5.- Portugal.

	CLAVE DEL MONTE	Prov.	Mun.	Lote(s) y Pres.	N.º monte
Ref. Índice		OR	6	7,1 7,3	1
3.3	0.- Monte y términos de San Martín, de Quintá y de Tosenle.				
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro del término vecinal de MONTECELO Y VILLANAYOR DE LA BULLOSA, comprendiendo los montes "GRALLEIRA, CHAOS y LAROUCO", las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo NO. en Cruz de Carqueixeira donde tambien concurren los montes de Tosenle y el término municipal de Blancos. Dividiendo por el N. con el monte de Penalonga de este último municipio sigue hacia el E. la mojonera hasta llegar a la loma de Gralleira, por la que baja de N. a S. dividiendo en la parte alta con la sierra de Gomeziz y ya en la parte baja con el ponte Posturia de San Antonino, cruzando hacia el SE. con términos de este último hasta el rio Ruosia, por el que baja en un tramo hacia el E. hasta la confluencia con la Requeira de Aroyada, por la que sube hacia el SE. entre fincas particulares para faldear después por arriba del monte Matai hasta cruzar a la Requeira da Vella, por la que sube dividiendo con la Sierra de Larouco del lugar de Daltar hastalla misma Fronseira Portuguesa.</p>				

	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
Ref. Índice 3.4	CLAVE DEL MONTE	OR	6	7.1 7.3	1
	<p>Por el S. sigue de E. O. la citada frontera hasta el Castillo de Sindin o de Portelo, donde enpoiza a dividir por el O. con monte de San Martín, con el que baja de S. a N. por la loma de Outeiro Longo hasta las fincas particulares, por las que cruza hacia el N. dividiendo con términos de Quintá, con los que llega a las Veigas del Salas; aquí la Veiga de La Boullosa divide por el O. con las de Quintá y de Fosende según una línea de marcos que coincide en parte con el camino de Quintá a Covas bajando al río Salas. También por el O. divide con términos de Fosende primero subiendo por el río Salas de O. E. y después por el arroyo de Rey de Molins de S. a N., primero cruzando fincas particulares y después monte por el que sube a Cruz de Carqueixeda, donde se concluyó.</p>				
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p>				

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	6	7.1 7.3	1

Ref.º Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término 1000 de Blancos

"GRALLEIRA"

VILLAMAYOR-DE-LA-BOULLOSA  
I Snt. Mar

S. Antonio

Montecelo

"LA ROUCA"

P O R T U G A L

OR 6 7.1 1



CARLOS MARTINEZ ALONSO, Secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

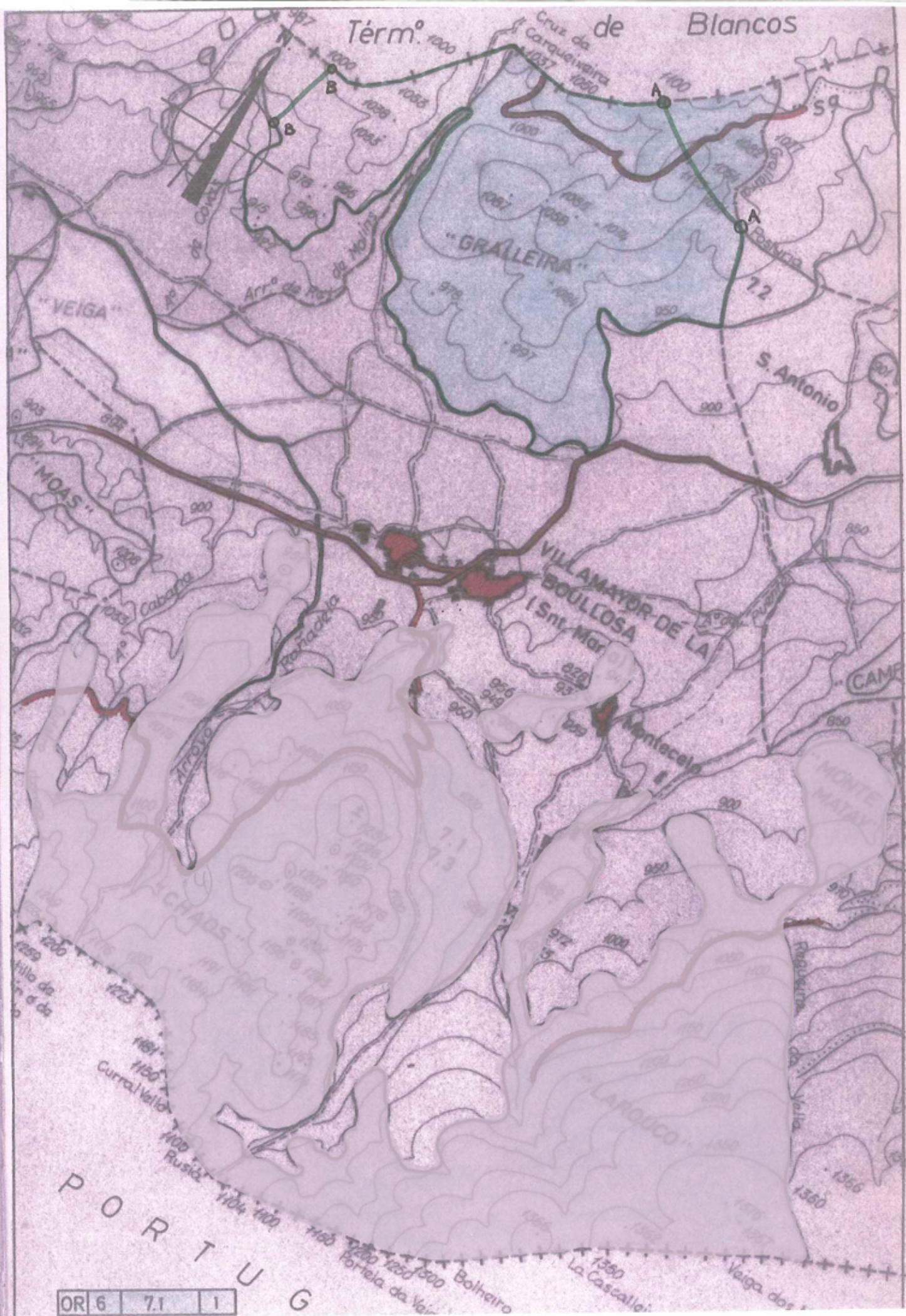
Que en sesión celebrada por este Xurado en data 22 de abril de 2008 adoptouse entre outros o acordo seguinte:

**9.- Aprobase tamén a corrección de erros no que afecta ás lindes na clasificación dos montes "Gralleiras", dos veciños de Vilamaior da Boullosa e o denominado "Serra de Gomariz e Pedroso", dos veciños de Gomariz, así como a de aquel (monte "Gralleiras") e o chamado "Lazpedo, Cebreiro e Veiga", dos veciños de Tosende, todos eles no concello de Baltar e a súa incorporación ao Rexistro de montes veciñais en man común..**

E para que conste expido a presente en Ourense a doce de maio de 2008.

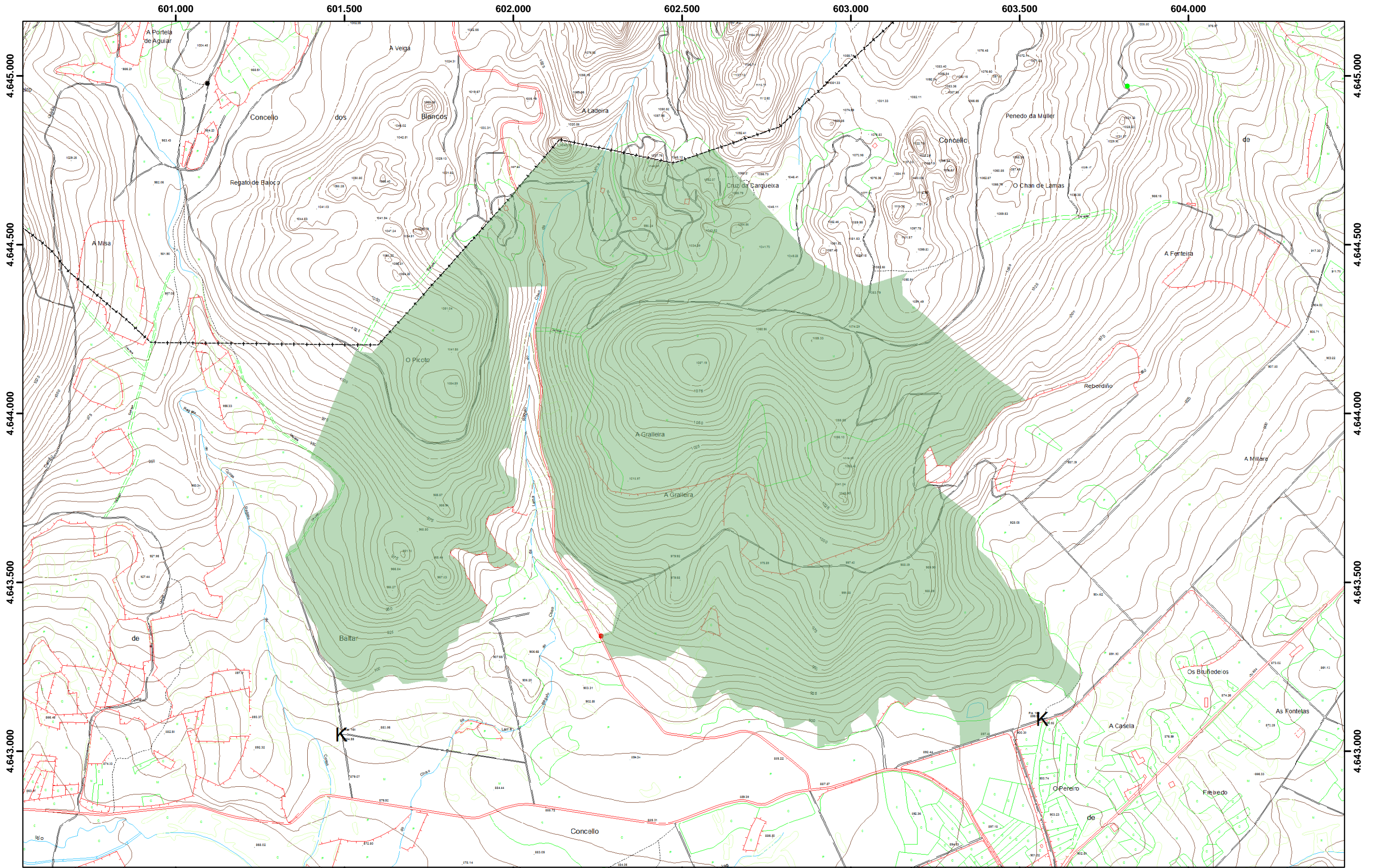
Visto e Prace  
O Presidente do Xurado





A-A ESTREHA VILAMAYOR DA BOULLOSA - GOMARIZ  
 B-B ESTREHA VILAMAYOR DA BOULLOSA - TOS ENDE

ID: 1248.



Monte veciñal en man común "Gralleiras", pertencente a Vilamaior da Boulosa no concello de Baltar

Proxección UTM, fuso 29 N. Datum: ED50. Escala 1:10.000

Inclúe as modificacións de límites aprobados polo xurado en data 22-4-2008 cos montes veciñais "Serra de Gomariz e Pedroso" (pertencente a Gomariz) e "Lazpedo, Cebreiro e Veiga" (pertencente a Tosende)

Follas topográficas dixitais números 302-32, 302-33, 302-42 e 302-43

Consellería do Medio Rural e do Mar. Xefatura Territorial de Ourense. Servizo de Montes